AYUNTAMIENTO DE PADUL (GRANADA)

BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DE LOS PREMIOS DE LA CAMPAÑA «COMPRA EN PADUL 2026»

Preámbulo

El comercio de proximidad constituye un elemento esencial de la actividad económica, del empleo y de la vida social del municipio de Padul. Con el fin de fomentar el consumo en los establecimientos comerciales y de servicios ubicados en el término municipal, especialmente durante la campaña navideña, el Ayuntamiento de Padul convoca la campaña «Compra en Padul 2026», que premia mediante sorteo público a las personas que realicen sus compras en el comercio local.

La presente convocatoria se dicta en ejercicio de la competencia municipal de fomento del desarrollo económico y social prevista en el artículo 9.21 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, y se rige por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), conforme a su disposición adicional décima, y por su Reglamento, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (RLGS).

Base 1. Objeto y finalidad

Las presentes bases tienen por objeto regular la concesión de los premios de la campaña «Compra en Padul 2026», cuya finalidad es incentivar el consumo en los establecimientos comerciales y de servicios del municipio de Padul, dinamizar la actividad económica local y fidelizar a la clientela del comercio de proximidad.

Base 2. Régimen jurídico

La concesión de los premios se regirá por lo dispuesto en estas bases y, en lo no previsto en ellas, por:

a) Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

b) Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2026.

c) Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), y Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP).

d) Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

e) Reglamento (UE) 2016/679, General de Protección de Datos, y Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

f) Demás normativa que resulte de aplicación.

Base 3. Crédito presupuestario

La cuantía total máxima destinada a esta convocatoria asciende a **MIL EUROS (1.000,00 €)**, que se imputarán a la aplicación presupuestaria 334 48002 del Presupuesto Municipal del ejercicio 2026, en la que existe crédito adecuado y suficiente según el documento contable de retención de crédito nº 2026 22010561.

Base 4. Premios

Se establecen **diez (10) premios de cien euros (100,00 €)** cada uno.

Cada persona solo podrá obtener un premio en la presente convocatoria, con independencia del número de participaciones que haya presentado.

Los premios se abonarán mediante transferencia bancaria a la cuenta de la que sea titular la persona premiada. No se realizarán pagos en efectivo.

De conformidad con el artículo 75.3.f) del Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, aprobado por Real Decreto 439/2007, de 30 de marzo, los premios cuya base de retención no supere 300 euros no están sujetos a retención. El importe del premio tendrá para la persona premiada la consideración de ganancia patrimonial, que deberá declarar, en su caso, conforme a la normativa del impuesto.

Los premios no podrán declararse desiertos salvo que el número de personas con participaciones válidas sea inferior al número de premios.

Base 5. Personas participantes y requisitos

Podrán participar las personas físicas que reúnan los siguientes requisitos:

a) Ser mayor de 18 años en la fecha de presentación de la solicitud.
b) Haber realizado compras o contratados servicios en establecimientos comerciales o de servicios con establecimiento físico abierto al público en el término municipal de Padul, dentro del periodo establecido en la base 6.
c) No estar incursas en ninguna de las circunstancias que impiden obtener la condición de persona beneficiaria previstas en el artículo 13, apartados 2 y 3, de la LGS.
d) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, frente a la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Padul.

No podrán participar las personas que formen parte de la Comisión prevista en la base 9.

De acuerdo con el artículo 24.4 del RLGS, dado que la cuantía a otorgar a cada persona beneficiaria no supera 3.000 euros, el cumplimiento de los requisitos de los apartados c) y d) se acreditará mediante declaración responsable incluida en el modelo de solicitud (Anexo I). La situación de no ser deudor con el Ayuntamiento de Padul se comprobará de oficio.

Base 6. Mecánica de participación

Periodo de compras. Serán válidas las compras realizadas entre el 18 de noviembre de 2026 y la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, ambos inclusive.

Participaciones. Cada ticket o factura simplificada de importe igual o superior a 20,00 € dará derecho a una participación. Los tickets no podrán acumularse ni fraccionarse para alcanzar dicho importe. Cada persona podrá presentar un máximo de diez (10) participaciones.

Requisitos de los tickets. Para ser válidos, los tickets o facturas deberán ser legibles y reflejar, al menos, la denominación o el NIF del establecimiento, su ubicación en Padul, la fecha de la compra y el importe. No serán válidos los resguardos de pago con tarjeta (datáfono) que no vayan acompañados del ticket correspondiente.

Compras excluidas. No darán derecho a participación las compras realizadas a través de internet a establecimientos sin local abierto al público en Padul, ni los pagos correspondientes a loterías,

apuestas y juegos de azar; tributos, tasas y precios públicos; ni suministros de energía, agua y telecomunicaciones.

Un mismo ticket solo podrá presentarse una vez. Los tickets duplicados o presentados por más de una persona serán excluidos.

Base 7. Solicitudes: forma, lugar y plazo

Forma. Las solicitudes se presentarán en el modelo normalizado que figura como Anexo I, debidamente cumplimentado y firmado, acompañado de una copia de cada ticket o factura que se presente. El Ayuntamiento podrá requerir a las personas premiadas la exhibición de los originales.

De acuerdo con el artículo 28 de la LPACAP, el Ayuntamiento verificará la identidad de la persona solicitante, salvo que esta se oponga expresamente, en cuyo caso deberá aportar copia de su DNI o NIE.

Lugar. Las solicitudes podrán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Padul, en la sede electrónica municipal o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la LPACAP. Las solicitudes presentadas en lugares distintos del Registro del Ayuntamiento deberán tener entrada en este antes de la celebración del sorteo para poder ser incluidas en él.

Asignación de número. Al registrar cada solicitud se asignará a cada ticket válido un número de participación, que se comunicará a la persona solicitante.

Plazo. El plazo de presentación comenzará el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada y finalizará el 11 de diciembre de 2026, inclusive.

La presentación de la solicitud supone la aceptación íntegra de estas bases.

Base 8. Procedimiento de concesión

El procedimiento de concesión se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, conforme al artículo 22.1 de la LGS. Dada la naturaleza de los premios, que se otorgan a quienes acrediten compras en el comercio local en igualdad de condiciones, la selección de las personas premiadas se realizará mediante sorteo público entre todas las participaciones registradas. Así se garantizan los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

El órgano instructor será la concejalía delegada de Comercio, que realizará de oficio las actuaciones necesarias para comprobar los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

Base 9. Comisión

Para la celebración del sorteo y la comprobación de las participaciones premiadas se constituirá una Comisión con la siguiente composición:

a) **Presidencia:** AntONIA Cordovilla Márquez
b) **Vocal:** Isabel Mª Durán Álvarez
c) **Secretaría:** Estefanía Duarte Cuesta

A los miembros de la Comisión les serán de aplicación las causas de abstención y recusación de los artículos 23 y 24 de la LRJSP. La Comisión se regirá por lo dispuesto para los órganos colegiados en la Sección 3.ª del Capítulo II del Título Preliminar de la LRJSP.

La Comisión queda facultada para interpretar las presentes bases y resolver las incidencias que se produzcan en el desarrollo del sorteo y en la comprobación de las participaciones, siempre de acuerdo con lo establecido en estas bases y en la normativa aplicable.

Base 10. Sorteo

Finalizado el plazo de presentación, se publicará en el tablón de edictos de la sede electrónica y en la página web municipal la relación de números de participación registrados, sin datos personales.

El sorteo será público y se celebrará el día 15 de diciembre de 2026, a las 13:00 horas, en el Salón de Plenos del Ayuntamiento de Padul.

El sorteo se realizará mediante extracción manual de números entre todos los números de participación registrados. Se extraerán sucesivamente diez números premiados y, a continuación, diez números suplentes, que se ordenarán según el orden de extracción.

Si resultara extraído un número correspondiente a una persona que ya hubiera obtenido premio, se anulará la extracción y se extraerá un nuevo número.

La Secretaría levantará acta del sorteo, en la que constarán los números premiados y suplentes por orden de extracción y cualquier incidencia producida.

Base 11. Comprobación, propuesta y resolución

Tras el sorteo, el órgano instructor comprobará que las participaciones premiadas cumplen los requisitos de estas bases. Si una participación no reuniera los requisitos o la persona titular no los acreditara, el premio pasará al primer suplente según el orden de extracción, y así sucesivamente.

Si la documentación de una persona premiada fuera incompleta o presentara defectos subsanables, se le requerirá para que los subsane en el plazo de diez días hábiles, con indicación de que, si no lo hiciera, se la tendrá por desistida de su solicitud (art. 68 LPACAP). En ese mismo requerimiento se le solicitará la comunicación de sus datos bancarios (Anexo II).

A la vista del acta del sorteo y de las comprobaciones realizadas, el órgano instructor formulará propuesta de resolución definitiva. Conforme al artículo 24.4 de la LGS, se prescinde del trámite de audiencia, ya que en el procedimiento no se tendrán en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por las personas interesadas.

La concesión de los premios se resolverá por **Resolución de la Alcaldía**. La resolución contendrá la relación de personas premiadas y, en su caso, la desestimación del resto de solicitudes.

El plazo máximo para resolver y notificar será de 4 días desde la publicación del extracto de la convocatoria. Transcurrido dicho plazo sin resolución expresa, las solicitudes se entenderán desestimadas, de conformidad con el artículo 25.5 de la LGS.

Notificación y publicación. De acuerdo con el artículo 45.1.b) de la LPACAP, la resolución se notificará mediante su publicación en el tablón de edictos de la sede electrónica del Ayuntamiento, con los efectos propios de la notificación. También se difundirá en la página web municipal. Las personas premiadas se identificarán con su nombre y apellidos y cuatro cifras aleatorias de su documento de identidad, conforme a la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018. Las concesiones se comunicarán a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) de conformidad con el artículo 20 de la LGS y el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo.

Base 12. Pago y justificación

El pago se realizará tras la resolución de concesión, mediante transferencia a la cuenta bancaria de la que sea titular la persona premiada indicada en el Anexo II.

Conforme al artículo 30.7 de la LGS, los premios se conceden en atención a la concurrencia de una situación en la persona perceptora y no requieren otra justificación que la acreditación de dicha situación previa a la concesión, sin perjuicio de los controles que puedan establecerse para verificar su existencia.

Base 13. Obligaciones de las personas beneficiarias

Las personas premiadas quedan sujetas a las obligaciones del artículo 14 de la LGS que resulten aplicables y, en particular, a someterse a las actuaciones de comprobación y control del Ayuntamiento y a aportar la información que se les requiera.

Base 14. Compatibilidad, reintegro y régimen sancionador

Los premios son compatibles con cualquier otra subvención, ayuda o premio para la misma finalidad.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora en los supuestos previstos en el artículo 37 de la LGS, en particular en caso de obtención del premio falseando las condiciones requeridas. Será de aplicación el régimen de infracciones y sanciones establecido en el Título IV de la LGS.

Base 15. Protección de datos personales

El responsable del tratamiento de los datos personales es el Ayuntamiento de Padul. Los datos se tratarán con la finalidad de gestionar la participación en la campaña, el sorteo, la concesión y el pago de los premios. La base jurídica del tratamiento es el cumplimiento de una misión realizada en interés público y el ejercicio de poderes públicos (artículo 6.1.e) del RGPD), en relación con la LGS.

Los datos de las personas premiadas se publicarán en los términos de la base 11 y se comunicarán a la BDNS. Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades, así como durante el tiempo exigido por la normativa de archivos.

Las personas interesadas podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición y limitación del tratamiento ante el Ayuntamiento de Padul o ante su Delegado/a de Protección de Datos culturapadul@hotmail.com, así como presentar reclamación ante la autoridad de control competente.

Base 16. Publicidad de la convocatoria

De conformidad con los artículos 17.3.b) y 20.8 de la LGS, la convocatoria se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, que remitirá su extracto al Boletín Oficial de la Provincia de Granada para su publicación. La convocatoria surtirá efectos a partir del día siguiente al de la publicación de dicho extracto.

Con carácter informativo, las bases y los modelos de solicitud estarán disponibles en el tablón de edictos de la sede electrónica, en la página web del Ayuntamiento de Padul y en sus redes sociales.

Base 17. Recursos

La resolución de aprobación de estas bases y de la convocatoria, así como la resolución de concesión, ponen fin a la vía administrativa. Contra ellas podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes, conforme a los artículos 123 y 124 de la LPACAP. También podrá interponerse directamente recurso contencioso-

administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Granada en el plazo de dos meses, a contar en ambos casos desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

ANEXO I

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN Y DECLARACIÓN RESPONSABLE — CAMPAÑA «COMPRA EN PADUL 2026»

1. Datos de la persona solicitante

Nombre y apellidos	
DNI / NIE	
Domicilio	
Municipio y C.P.	
Teléfono	
Correo electrónico	

2. Tickets que se presentan (importe mínimo de 20,00€ por ticket; máximo 10 tickets)

N.º	Establecimiento	NIF establecimiento	Fecha	Importe (€)
1				
2				
3				
4				
5				
6				
7				
8				
9				
10				

3. Declaración responsable. La persona solicitante DECLARA bajo su responsabilidad:

1. Que es mayor de 18 años.
2. Que los tickets presentados corresponden a compras realizadas por ella en establecimientos de Padul dentro del periodo de la campaña y que no han sido presentados por otra persona.
3. Que no está incursa en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de persona beneficiaria del artículo 13, apartados 2 y 3, de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.
4. Que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social (artículo 24.4 del RLGS).
5. Que no forma parte de la Comisión prevista en la base 9.
6. Que conoce y acepta íntegramente las bases de la campaña.

4. Consulta de datos. De acuerdo con el artículo 28 de la Ley 39/2015, el Ayuntamiento consultará los datos de identidad de la persona solicitante y su situación de deudas con el Ayuntamiento.

☐ ME OPONGO a la consulta de mis datos de identidad, por lo que aporto copia de mi DNI/NIE.

5. Documentación que se acompaña: ☐ Copia de los tickets relacionados ☐ Copia del DNI/NIE (solo en caso de oposición a la consulta)

Información sobre protección de datos: responsable, Ayuntamiento de Padul. Finalidad: gestión de la campaña «Compra en Padul 2026». Base jurídica: artículo 6.1.e) del RGPD. Destinatarios: BDNS y publicación en los términos de las bases. Derechos: acceso, rectificación, supresión, oposición y limitación ante el Ayuntamiento de Padul. Más información en la base 15.

En Padul, a ____ de _____ de 2026

Firma: _____

SR./SRA. ALCALDE/SA-PRESIDENTE/A DEL AYUNTAMIENTO DE PADUL

ANEXO II

COMUNICACIÓN DE DATOS BANCARIOS (solo personas premiadas)

Nombre y apellidos	
DNI / NIE	
Entidad bancaria	
IBAN	ES__ ____ ____ ____ ____ ____

La persona abajo firmante declara ser titular de la cuenta indicada y solicita que el premio de la campaña «Compra en Padul 2026» se abone en ella. Se acompaña certificado de titularidad bancaria o documento expedido por la entidad que acredite la titularidad.

En Padul, a ____ de _____ de 2026

Firma: _____